

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 28 DE FEBRERO DE 1978

No. 18.526

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 13 de 10 de febrero de 1978, por la cual se modifica el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 224 de 23 de noviembre de 1971

Ley No. 14 de 10 de febrero de 1978, por la cual se crea un fondo especial para el servicio telegráfico.

Ley No. 17 de 23 de febrero de 1978, por la cual se reforma el artículo 24 de la Ley No. 5 de 10 de febrero de 1978.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No. 140 de 5 de enero de 1978, por medio de la cual se reglamenta las funciones correspondientes al título de Técnico de Ingeniería con especializaciones, en Topografía.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

MODIFICASE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO DE GABINETE

LEY No. 13
(De 10 de Febrero de 1978)

“Por la cual se modifica el Artículo Primero, del Decreto de Gabinete No. 224 de 23 de Noviembre de 1971”.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 224, de 23 de Noviembre, quedará así:

“Artículo Primero: Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los Magistrados del Tribunal Electoral tendrán derecho a importar, libre de impuestos de importación y gravámenes conexos, un automóvil para uso particular, cada tres años.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Ley entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTA
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE EMILIO CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, ai.
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

El Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

El Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS TORRAZA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Sólicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTA
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE EMILIO CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, ai.
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

El Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

El Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS TORRAZA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de la Presidencia.

CREASE UN FONDO ESPECIAL PARA
EL SERVICIO TELEGRAFICO

LEY No. 14
(de 10 de Febrero de 1978)

"Por la cual se crea un fondo especial para el servicio telegráfico".

EL CONSEJO NACIONAL DE
LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Con los ingresos provenientes del servicio telegráfico prestados por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, se crea un Fondo Especial con el fin exclusivo de sufragar los gastos que el mantenimiento de este servicio requiere.

ARTICULO 2o.: Este fondo será manejado por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y fiscalizado por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 3o.: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA
Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA
Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES
FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de la Presidencia.

REFORMASE UN ARTICULO DE UNA LEY

LEY No. 17
(de 23 de Febrero de 1978)

“POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 24 DE LA LEY No. 5 DEL 10 DE FEBRERO DE 1978”.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION**DECRETA:**

ARTICULO 1o.: El Artículo 24 de la Ley No. 5 de 10 de febrero de 1978, quedará así:

“ARTICULO 24: Para postularse como candidato a Principal o Suplente de Representante de Corregimiento se requerirá:

a) Ser panameño de nacimiento o haber adquirido, en forma definitiva la nacionalidad panameña diez (10) años antes de la fecha de las elecciones;

b) Haber cumplido dieciocho (18) años de edad;

c) Hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos;

d) Haber sido residente del Corregimiento respectivo por lo menos durante el año inmediatamente anterior a la elección;

e) Presentar la solicitud correspondiente al Registrador Distritorial dirigida al Registrador Electoral Provincial.

ARTICULO 2o.: Esta Ley regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE O. HUERTA
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos
Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA
Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,
LUIS M. ADAMES
Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO
Ministro de Obras Públicas, Encargado,
WALLACE FERGUSON
Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.
Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA
Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED
Ministro de Vivienda,
TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA
Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN
Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO
Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ
Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI
Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.
Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA
Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES
Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA
FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

REGLAMENTASE UNAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A UN TÍTULO

RESOLUCIÓN No. 140
(5 de enero de 1978)

Por medio de la cual se reglamenta las funciones correspondientes al título de:

TECNICO EN INGENIERIA CON ESPECIALIZACION EN TOPOGRAFIA
LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el Artículo 12o. de la Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, son atribuciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, determinar las funciones correspondientes a los títulos de Ingeniero, Arquitecto y otros Técnicos afines.

2. Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería exige la reglamentación de las especialidades correspondientes a dicha profesión y de las que le sean afines.

3. Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el título de TECNICO EN INGENIERIA CON ESPECIALIZACION EN TOPOGRAFIA representa una de las actividades afines de la Ingeniería Civil.

RÉSUELVE:

1. Reglamentar, como en efecto se reglamenta, la profesión de TECNICO EN TOPOGRAFIA como una de las actividades afines a la Ingeniería Civil, conforme se dispone en la presente resolución.

TECNICO EN TOPOGRAFIA: Es el profesional con grado universitario intermedio, con conocimientos tecnológicos básicos que lo capacitan para desarrollar actividades de su especialidad en TOPOGRAFIA, Fotogrametría y Servicio Geodésicos.

El TECNICO EN TOPOGRAFIA, legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión está habilitado para efectuar los trabajos siguientes:

- A. Mensuras Rurales
- B. Mensuras Urbanas
- C. Control topográfico de las infraestructuras de las urbanizaciones.
- D. Establecimiento de controles geodésicos y nivelingaciones de precisión.
- E. Control de movimiento de tierras y levantamientos topográficos.

F. Cómputos en oficina para proyectos, bajo la responsabilidad de un Ingeniero Civil, idóneo.

2. Profesor en los centros de enseñanza las materias propias de las actividades del TECNICO EN TOPOGRAFIA, de acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio de Educación y el Estatuto de la Universidad de Panamá.

3. Los TECNICOS EN TOPOGRAFIA deberán estar bajo la supervisión de profesionales idóneos de la Ingeniería y la Arquitectura cuando la naturaleza y magnitud de la obra así lo requiera.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 del 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 del 4 de febrero de 1963.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de enero de 1978.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ING. NICOLAS REAL O.
PRESIDENTE

ING. CARLOS LAGUNA
SECRETARIO GENERAL Y
REP. DEL COLEGIO DE INGENIEROS
CIVILES.

ING. ROBERTO LASSO
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE
DEL M.O.P.

ING. RAFAEL PEARSON
REP. DEL CIEMI DE LA SPIA.

ARQ. JULIO ROVI
REP. DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA-UNIV. DE PANAMA

ARQ. JULIO MORA
REP. DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE LA SPIA.

ING. RAMON ARGOTE
REP. DEL INSTITUTO POLITECNICO
DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo---propuesto por la SWISS CREDIT INSTITUTE, INC. en contra de EQUIPOS Y

SERVICIOS TECNICOS ESPECIALES, S.A. VIRGILIO VEGA Y JUAN EUGENIO QUINTERO, se ha señalado el día 14 de abril de 1978, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

"Sumadora y Calculadora marca Singer Eléctrica, B./40,00; un Aire Acondicionado de marca Fedders Serie A-8-D186370808 B./75,00; una máquina contabilizadora marca Borroughs serie F-1400 B./1,000,00; un escritorio de fórmica con su sillín B./60,00; un escritorio con vidrio de tres gavetas con su sillín B./30,00; una máquina fotocopiadora marca Ubis serie 8251777 B./3,-700,00; Motor para mimeógrafo electrónico 420 B./115,00; tres secadoras de estarcido con series 3003, 3030 y 303003 B./220,00 c/u. - B./660,00; Máquina de escribir portátil marca Evadin, modelo 5050 serie 60803603 B./125,00; máquina de escribir portátil marca Evadin modelo 3,000 serie 606118035 B./80,00; Máquina de escribir marca Evadin B./80,00 de color gris con blanco; Protectora de cheque marca Borroughs serie 03805 B./80,00; Sumadora marca Borroughs serie 1160582 B./40,00; Dos archivadores de metal de color chocolate marca Eterna de 4 gavetas B./30,00 c/u. B./60,00; Escritorio de metal con fórmica B./150,00; Un archivador de metal color chocolate marca Steel Casa de 3 gavetas B./15,00; Un escritorio de metal con fórmica de 2 gavetas con su vidrio B./25,00; Dos targetarios marca Kardex de color gris con 16 bandejas cada uno B./30,00 c/u B./60,00; Un archivador de color gris B./40,00; Un escritorio de metal con fórmica de 3 gavetas B./100,00; Un escritorio de metal con fórmica estilo Presidente con 7 gavetas con su credenza B./150,00; Una máquina sumadora y calculadora serie 46570, accionada por energía eléctrica B./60,00; Dos sillas de metal con brazo y sin brazo, una de color chocolate y la otra negra B./5,00 c/u. B./10,00; Sumadora y calculadora marca Rockwell serie 526273 B./60,00; Un archivador de metal color gris claro con 4 gavetas marca Steel Case B./40,00; Caja fuerte marca Mosler color gris B./500,00; Tres archivadores de 4 compartimientos cada uno marca Eterna B./150,00 los tres, c/u a B./50,00; Dos archivadores de 3 compartimientos cada uno, marca Steel Case B./40,00 c/u. B./80,00; Cinco mesitas de metal de diferentes colores conformadas de 2 compartimientos con patas rodantes marca Eterna B./20,00 c/u. - B./100,00; y Una cortadora Ternal marca Gestetner Eléctrica serie 15878 B./200,00" valor total B./7,885,00.

Servirá de base del remate la suma de B./7,885,00 y posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 del 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco se dirán las pujas y repujas hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente. Y si no se presentare Postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo anuncio al día siguiente del segundo por cualquier suma. Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá,

LUIS A. BARRIA
Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor

L383381
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 23

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Molina Guevara, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, con residencia en Altos de San Francisco con cédula de identidad personal No. 8-217-1063 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Altos de San Francisco del Barrio Corregimiento Guadalupe, donde tiene una casa habitación distinguida con el número cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: Predio de Digna Villarreal con 37.00 Mts.

SUR: Francisco del Vecchio con 37.85 Mts.

Este: Calle 1ra. Los Altos con 13.50 Mts.

Oeste: Francisco del Vecchio con 11.24 Mts.

Área Total del Terreno: Cuatrocientos sesenta y un metro cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (461.93 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

EL ALCALDE:
(Fdo.) ROBERTO A. MORENO V.

Director Depto. de Catastro Municipal
(Fdo.) Eva S. Pimentel

L-383283
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a MARCELINO SANJUR LOPEZ, a fin de que concorra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique el auto de proceder, emitido por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.- Panamá, diez de enero de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Por lo expuesto, el que suscribe JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARCELINO SANJUR LOPEZ, varón, panameño, trigueño, de 18 años de edad, nacido en la ciudad capital, el día 15 de diciembre de 1957, con cédula de identidad personal No. 8-210-82, sin oficio soltero, hijo de Marcelino Sanjur y Gloria López de San-

jur, con residencia en Villa Guadalupe, casa No. 1535, como supuesto infractor de la Ley 59 de 1941 reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Continuará en la defensa del encartado el Dr. Secundino Torres Gudiño de conformidad con el poder que obra a fojas 27.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 párrafo segundo del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Rogelio A. Saltarín, Secretario".

Se advierte al sindicado MARCELINO SANJUR LOPEZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios,
Juez Quinto del Circuito

Rogelio A. Saltarín,
Secretario.

(Oficio 221)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a FELIX MENDEZ CO PRI, a fin de que concorra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del Auto de proceder, emitido por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO. Panamá dos de enero de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FELIX MENDEZ CO PRI, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-136-2489, hijo de Agustina Copri y Pedro Méndez, residente en Barriada Curundú, casa No. 96, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de hurto en perjuicio de la empresa Coda S.A.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término legal de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículos 2136 ordinal 3o, y 2147 párrafo segundo del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase

(Fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Rogelio A. Saltarín, Secretario".

Se advierte al sindicado FELIX MENDEZ CO PRI, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero de los emplazados, so pena de incurrir en el encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Quinto del Circuito

Rogelio A. Saltarín
Secretario

Oficio 221

EDICTO EM PLAZATORIO No. 8

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a DELIA MARIA VARGAS ALVAREZ y JULIO CESAR CORDOBA, a fin de que concurran a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifiquen de la Sentencia emitida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, y que es del tenor siguiente:

"SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. Panamá, siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS.

Porque los considera responsables del delito de posesión ilícita de canay el Honorable señor Juez Quinto del Circuito de Panamá condenó a CIPRIANO FLORES BUENANOS, a ocho meses de reclusión y a DELIA MARIA VARGAS ALVAREZ y JULIO CESAR CORDOBA MARTINEZ a un año de reclusión en sentencia fechada 3 de mayo de 1977.

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de absolver a JULIO CESAR CORDOBA MARTINEZ, de generales desconocidas, de los cargos a él deducidos en el auto proceder y confirmaría en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase

(Fdo.) ATANASIO GONDOLA M.

(Fdo.) ALVARO CEDEÑO B.

(Fdo.) CARLOS V. CHANG

(Fdo.) DIDIMO ESCARTIN

(Fdo.) RAMON E. FABREGA

(Fdo.) CARLOS H. TOMLINSON H., Secretario".

Se advierte a los sindicados DELIA MARIA VARGAS ALVAREZ y JULIO CESAR CORDOBA, que deberán comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicha sentencia quedará notificada y sustituirá todos los efectos legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero de los emplazados, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios,
Juez Quinto del Circuito

Rogelio A. Saltarín
Secretario

Oficio 221

EDICTO EN PLAZATORIO No. 7

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a MARIO HERRERA GARRINTON, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del Auto de Proceder emitido por este Despacho y que es del torno siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO, Panamá, catorce de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARIO HERRERA GARRINTON, varón, panameño, soltero, nacido el día 13 de septiembre de 1950, en Panamá, con cédula de identidad Personal No. 8-187-345, de 26 años de edad, sin oficio, residente en Calle Higinio Durán, casa # 10-18, cuarto # 28, hijo de Mario Herrera (difunto) y Rosa Virginia Carrington, dice haber cursado del tercer año de la escuela Vocacional Tomás Alva Edison, se le puede localizar en su residencia, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de robo en perjuicio de Ricardo Garro Herrera.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intente valerse en el plenario.

Compáñense las piezas correspondientes para que se investigue sobre las lesiones sufridas por Armando Cadogan Estrada.

Fundamento Legal: Artículo 2009 y 2147 párrafo segundo del Código Judicial del Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópíese, notifíquese y cumplase
(Fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(Fdo) Rogelio A. Saltarín, Secretario.

Se advierte el sindicado MARIO HERRERA GARRINTON, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicho auto quedaría notificado, para los efectos legales perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Quinto del Circuito

Rogelio A. Saltarín
Secretario

Oficio 221

AVISO

Consta por la presente que yo, Sonia Inés Ríos de Rumía, Representante legal de la Sociedad denominada Sonmeis, S.A., mujer, mayor de edad, panameña, casada, residente en Barriada La Primavera, B-13, cedulada número 3-51-517, hago constar que he vendido el establecimiento comercial denominado "NOVEDADES SONIA", ubicado en Avenida Central, s/n de esta ciudad de Santiago, a la señora Rosemary González, mediante contrato de compra-venta de fecha 24 de enero de 1978, dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Sonia Inés Ríos de Rumía
3-51-517

L 222348
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 820 de 4 de febrero de 1977, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 009832, rollo 391, imagen 0462 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ANGABE S. A."

Panamá, 3 de marzo de 1977.

RICARDO A. FRANCO S.

L-277076
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 761 de 3 de febrero de 1977, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 009817, rollo 391, imagen J029 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "NAVIERA LUCIMAR S.A."

Panamá, 3 de marzo de 1977.

RICARDO A. FRANCO S.

L-277027
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 10,463 de 31 de diciembre de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 009738, rollo 387, imagen 0199 de

La Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "RENA S.A."

Panamá, 18/2/77.

RICARDO A. FRANCO S.

L-274649
Única Publicación

ha sido disuelta la sociedad anónima denominada ZEFIRO MARI TIMA S.A.

Panamá, 21 de febrero de 1977.

RICARDO A. FRANCO S.

L-277025
Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 581 de 27 de enero de 1977 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y registrada según ficha 009826 rollo 391 imagen 0332 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada SIRIKITS A.

Panamá, 2 de marzo de 1977.

RICARDO A. FRANCO S.

L-277026
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a ALEXANDER AUGUSTO COX, varón, panameño, mayor de edad, casado, con domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa RENA CLARKE DE COX.

Se advierte al emplazado que si no compareciese dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecisésis (16) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ.

(Fdo.) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

EL SECRETARIO
(Fdo.) JUAN C. MALDONADO

L-383115
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 651 de 28 de enero de 1977 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y registrada según ficha 009437, rollo 377, imagen 0215 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público

EDITORIA RENOVACION, S.A.

ha sido disuelta la sociedad anónima denominada ZEFIRO MARI TIMA S.A.

Panamá, 21 de febrero de 1977.

RICARDO A. FRANCO S.

L-277025
Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 681 de 30 de enero de 1978, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 022554, Rollo 1102, imagen 0194 ha sido disuelta la sociedad denominada TRAC-TACO DE PANAMA; S.A.

Panamá, 20 de febrero de 1978

L-383112
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 303 de 19 de enero de 1977, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 009492, rollo 379, imagen 0211 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "OLMAR S.A."

Panamá, 2 de marzo de 1977.

RICARDO A. FRANCO S.

L- 277031
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10,445 -- de 31 diciembre -- de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 009497, Rollo 379,-- Imagen 0327 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PIRROS S.A."

Panamá, 2 marzo 77

RICARDO A. FRANCO S.

L- 277029
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 734 de 4 de febrero de 1977 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y registrada según ficha 009598 rollo 387 imagen 0021 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada CIA. NAVIERA BRILLASOL S.A.

Panamá, 2 de marzo de 1977.

RICARDO A. FRANCO S.

L- 277028
(Única Publicación)